



RESOLUCIÓN No. 000173 DEL 04 DE MAYO DEL 2023.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad de un empleo en vacancia temporal

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confiere la Ley 909 de 2004, los Decretos 5014 y 5016 de 2009, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y la Resolución No. 003069 de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que la planta de personal del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, fue establecida mediante el Decreto 5016 del 28 de diciembre de 2009.

Que actualmente se encuentra en vacancia temporal, el empleo denominado Técnico Diagramador, Grado 01 ubicado en la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo dentro de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, en razón al encargo en un empleo de superior jerarquía otorgado a la servidora de carrera, titular del cargo, CARMEN CECILIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Subdirección de Talento Humano elaboró el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la vacante temporal del empleo denominado Técnico Diagramador, Grado 01 ubicado en la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo, constatándose que no existe servidor público con derechos de carrera administrativa de la planta de personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para ser encargado en el empleo en mención.

Que, el 14 de abril de 2023 mediante correo electrónico remitido a todos los servidores que ostentan derechos de carrera del Instituto, se comunicó el estudio de derecho preferencial de encargo mencionado, con la finalidad de informar que ningún servidor público de carrera administrativa cumple con los requisitos dispuestos en la normativa vigente para ser encargado.

Que, frente al estudio de verificación de derecho preferencial para ser encargado, la Subdirección de Talento Humano no recibió ninguna solicitud de revisión por parte de los servidores de carrera.

Que es preciso señalar que el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda B, mediante Providencia de fecha 20 de mayo de 2021, resolvió la Acción de Simple Nulidad, en contra de la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012, *“Instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria como medida subsidiaria”* y de algunos apartes del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, *“Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005”*, resolviendo:



RESOLUCIÓN No. 000173 DEL 04 DE MAYO DEL 2023.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad de un empleo en vacancia temporal

“(…) PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, expedido por el Gobierno Nacional, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que “la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad parcial de la Circular N° 05 de 23 de julio de 2012 en lo que atañe los literales g) del numeral 2.1.3 y iii) del numeral 2.2.1 del título segundo y el título tercero de la referida circular que hacen relación al trámite de autorización de prórrogas de encargos y nombramientos en provisionalidad. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que en relación con el alcance de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se pronunció a través de la Circular Externa No. 007 de 2021, estableciendo que con antelación a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado (20 de mayo de 2021), se había expedido la Ley 1960 de 2019, que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminando la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, provisión de empleo que no contempla término definido, toda vez, que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses”.

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 648 de 2017, señala: “Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.

Que, en consideración de lo anterior, se revisó la hoja de vida de la señora **ANA MARÍA AMAYA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.016.107.777**, evidenciando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta global del Instituto para ser nombrada en provisionalidad en el empleo en vacancia temporal denominado Técnico Diagramador, Grado 01 ubicado en la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo, mientras el titular del cargo se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en el empleo en vacancia temporal denominado Técnico Diagramador, Grado 01 ubicado en la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo de la planta global del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 000173 DEL 04 DE MAYO DEL 2023.

Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad de un empleo en vacancia temporal

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **ANA MARÍA AMAYA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.016.107.777**, en el empleo en vacancia temporal denominado Técnico Diagramador, Grado 01 ubicado en la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo de la planta global del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, mientras el titular del cargo se encuentra encargado en un empleo de superior jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual del empleo mencionado en el artículo anterior es de DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.615.217), de acuerdo con el Decreto 473 del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANA MARÍA AMAYA CALDERÓN**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha en que la señora **ANA MARÍA AMAYA CALDERÓN** tome posesión del empleo.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de mayo del año 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS ELÍAS MOLANO FLECHAS
Director General

Aprobó: Luisa Fernanda Trujillo Bernal - Secretaria General.

Revisó: Claudia Marcela Arévalo - Contratista – Dirección General.

Revisó: Daniel González Martínez - Contratista - Secretaría General.

Revisó: Lorena Catalina Ramírez Duque - Subdirectora de Talento Humano.

Proyectó: Diana Patricia Bernal Villabona – PE 04 Subdirección de Talento Humano.